

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo establece en su Artículo 209, que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que señale la ley.”*

El artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: *“El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.”*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión*

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, “*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*”, se determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencias de los alcaldes locales así; Artículo 5. - *Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

De conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del sector Gobierno, en su artículo 7 determina las siguientes funciones de las alcaldías locales: 1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. 2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. 3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. 5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales. 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. 7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local. 8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas. 9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. 10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda. 11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley. 12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. 13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. 14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia. 15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

A su vez, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, en su artículo 150 dispone que “*La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*” y en su artículo 654 delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2028: “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo No. 927 de 2024, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El Plan de Desarrollo Local de la Alcaldía de Chapinero 2025-2028, adoptado mediante el Acuerdo Local No. 006 de 2024, establece estrategias orientadas a fortalecer la gobernanza y la participación ciudadana, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión pública local, con el propósito de atender las necesidades territoriales específicas y promover el desarrollo sostenible de la localidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero actualmente desarrolla sus funciones en la Carrera 13 No. 54 - 74. Ambas locaciones reciben constantemente afluencia de público, lo que demanda una gestión eficiente y segura de los servicios ofrecidos a la comunidad.

En cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la adecuación y fortalecimiento de espacios institucionales destinados a la prestación de servicios integrales de acceso a la justicia y atención a la ciudadanía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere adelantar la adquisición de elementos

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

y/o insumos necesarios para la dotación de la Casa de Justicia de la localidad, garantizando condiciones óptimas de operación, funcionalidad, seguridad, accesibilidad y atención integral a la comunidad. En este sentido, se hace necesaria la implementación de mobiliario interno y externo, equipos tecnológicos, elementos de carácter lúdico-recreativo y demás componentes requeridos para fortalecer los espacios de orientación, acompañamiento y atención institucional, contribuyendo al mejoramiento de la capacidad operativa, administrativa y de servicio de la Casa de Justicia, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local y las disposiciones técnicas y normativas aplicables.

CONTEXTO Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA DE SERVICIOS EN LA CASA DE JUSTICIA DE CHAPINERO

De acuerdo al comportamiento de la demanda de servicios de justicia en la localidad de Chapinero, contenida en el “Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C.”, correspondiente a julio de 2026, elaborado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con información del Sistema de Información Distrital de Justicia (SIDIJUS), consultada con corte al 3 de agosto de 2026.

Año acumulado | Enero a Julio

Casa de Justicia	2025	2026	Diferencia	Variación
Bogotá	227.478	289.806	62.328	27,40 %
CJ Barrios Unidos	10.003	11.306	1.303	13,03 %
CJ Bosa	14.120	22.887	8.767	62,09 %
CJ Bosa Campo Verde	16.537	21.381	4.844	29,29 %
CJ Chapinero	11.960	16.896	4.936	41,27 %
CJ Ciudad Bolívar	25.278	34.497	9.219	36,47 %
CJ Engativá	7.420	11.280	3.860	52,02 %
CJ Fontibón	9.252	14.465	5.213	56,34 %
CJ Kennedy	19.995	19.453	-542	-2,71 %
CJ Mártires	13.107	13.767	660	5,04 %
CJ Puente Aranda	11.380	17.897	6.517	57,27 %
CJ San Cristóbal	20.914	23.747	2.833	13,55 %
CJ Suba Ciudad Jardín	13.811	15.771	1.960	14,19 %
CJ Suba La Campiña	15.188	20.345	5.157	33,95 %
CJ Tunjuelito	9.817	13.362	3.545	36,11 %
CJ Usaquén	10.608	14.792	4.184	39,44 %
CJ Usme	18.088	17.916	-172	-0,95 %
Otros Canales De Atención	0	44	44	100,00 %

Mes de referencia | Julio

Casa de Justicia	2025	2026	Diferencia	Variación
Bogotá	43.950	45.553	1.603	3,65 %
CJ Barrios Unidos	2.055	1.625	-430	-20,92 %
CJ Bosa	2.787	3.606	819	29,39 %
CJ Bosa Campo Verde	3.075	3.353	278	9,04 %
CJ Chapinero	2.690	2.419	-271	-10,07 %
CJ Ciudad Bolívar	4.798	5.804	1.006	20,97 %
CJ Engativá	1.286	2.073	787	61,20 %
CJ Fontibón	2.182	1.993	-189	-8,66 %
CJ Kennedy	3.754	2.924	-830	-22,11 %
CJ Mártires	2.667	1.908	-759	-28,46 %
CJ Puente Aranda	2.322	2.887	565	24,33 %
CJ San Cristóbal	3.538	3.570	32	0,90 %
CJ Suba Ciudad Jardín	2.476	2.310	-166	-6,70 %
CJ Suba La Campiña	3.115	3.015	-100	-3,21 %
CJ Tunjuelito	1.844	2.584	740	40,13 %
CJ Usaquén	2.352	2.625	273	11,61 %
CJ Usme	3.009	2.847	-162	-5,38 %
Otros Canales De Atención	0	10	10	100,00 %

Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Consulta de datos

3 de agosto de 2026. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. Sujetos a variación por ingreso y validación de registros con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: Sistema de Información Distrital de Justicia - SIDIJUS. Nota 1: No todas las localidades de la ciudad tienen oferta de Casa de Justicia. La atención en Casas de Justicia no responde a dinámicas jurisdiccionales.

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., julio de 2026, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia — Sistema de Información Distrital de Justicia (SIDIJUS), consulta del 3 de agosto de 2026.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Durante el periodo acumulado de **enero a julio de 2026**, la Casa de Justicia de Chapinero registra un incremento significativo en el número de atenciones frente al mismo periodo de 2025. Las atenciones pasaron de **11.960 a 16.896**, lo que representa un aumento de **4.936 registros y una variación del 41,27 %**. Este crecimiento es superior al registrado para el conjunto de Bogotá, que presentó una variación acumulada del **27,40 %**, evidenciando que Chapinero presenta un crecimiento particularmente importante en la demanda de los servicios de justicia y orientación que presta la Casa de Justicia. Este comportamiento permite identificar una mayor utilización de la oferta institucional durante los primeros siete meses de 2026 y, por tanto, la necesidad de mantener y fortalecer las capacidades de atención, orientación y respuesta frente a las necesidades de la población de la localidad.

No obstante, al analizar exclusivamente el **mes de julio**, se observa un comportamiento diferente. Las atenciones en Chapinero disminuyeron de **2.690 en julio de 2025 a 2.419 en julio de 2026**, equivalente a una reducción de **271 atenciones y una variación de -10,07 %**. Esta disminución contrasta con el crecimiento acumulado del periodo y con el comportamiento de Bogotá, que en julio presentó un incremento del **3,65 %**. Por tanto, aunque la tendencia acumulada de Chapinero evidencia un aumento sustancial en la demanda de servicios, la reducción registrada en julio constituye un cambio puntual que debe ser objeto de seguimiento para determinar si responde a una fluctuación temporal, a cambios en la demanda o a factores relacionados con la prestación y acceso a los servicios. En términos de planeación, el comportamiento acumulado sustenta la importancia de continuar fortaleciendo la oferta institucional en la localidad, particularmente en materia de prevención, orientación y atención de las situaciones que requieren acceso a mecanismos de justicia.

Registro de atenciones por Casa de Justicia

Participación respecto a Bogotá

CJ Ciudad Bolívar	CJ Bosa	CJ Suba La Cam...
16,26%	9,10%	9,00%
CJ San Cristóbal	CJ Engativá	CJ Kennedy
8,58%	7,08%	6,60%
CJ Bosa Campo Verde	CJ Suba Ciudad J...	CJ Usaquén
6,10%	5,29%	4,82%
CJ Puente Aranda	CJ Chapinero	CJ ...
5,66%	3,33%	CJ ...
CJ Usme	CJ Barrios Unidos	CJ ...
5,45%	2,82%	2,0

Año acumulado | Enero a Julio

Casa de Justicia	2025	2026	Diferencia	Variación
Bogotá	94.881	117.174	22.293	23,50 %
CJ Barrios Unidos	2.681	3.310	629	23,46 %
CJ Bosa	8.949	10.659	1.710	19,11 %
CJ Bosa Campo Verde	6.659	7.151	492	7,39 %
CJ Chapinero	3.718	3.903	185	4,98 %
CJ Ciudad Bolívar	14.828	19.052	4.224	28,49 %
CJ Engativá	5.489	8.298	2.809	51,18 %
CJ Fontibón	5.870	7.173	1.303	22,20 %
CJ Kennedy	6.680	7.733	1.053	15,76 %
CJ Mártires	1.407	2.428	1.021	72,57 %
CJ Puente Aranda	4.666	6.632	1.966	42,13 %
CJ San Cristóbal	8.566	10.053	1.487	17,36 %
CJ Suba Ciudad Jardín	5.027	6.201	1.174	23,35 %
CJ Suba La Campiña	8.977	10.547	1.570	17,49 %
CJ Tunjuelito	1.394	2.001	607	43,54 %
CJ Usaquén	4.352	5.649	1.297	29,80 %
CJ Usme	5.618	6.384	766	13,63 %
Otros Canales De Atención	0	0	0	0,00 %

Mes de referencia | Julio

Casa de Justicia	2025	2026	Diferencia	Variación
Bogotá	18.301	19.053	752	4,11 %
CJ Barrios Unidos	504	506	2	0,40 %
CJ Bosa	1.591	1.619	28	1,76 %
CJ Bosa Campo Verde	1.368	1.303	-65	-4,75 %
CJ Chapinero	705	674	-31	-4,40 %
CJ Ciudad Bolívar	2.520	3.016	496	19,68 %
CJ Engativá	1.114	1.546	432	38,78 %
CJ Fontibón	1.291	1.112	-179	-13,87 %
CJ Kennedy	1.204	1.149	-55	-4,57 %
CJ Mártires	319	383	64	20,06 %
CJ Puente Aranda	1.103	1.156	53	4,81 %
CJ San Cristóbal	1.477	1.498	21	1,42 %
CJ Suba Ciudad Jardín	925	988	63	6,81 %
CJ Suba La Campiña	1.636	1.706	70	4,28 %
CJ Tunjuelito	343	390	47	13,70 %
CJ Usaquén	888	985	97	10,92 %
CJ Usme	1.313	1.022	-291	-22,16 %
Otros Canales De Atención	0	0	0	0,00 %

Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Consulta de datos 3 de agosto de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. Sujetos a variación por ingreso y validación de registros con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: Sistema de Información Distrital de Justicia - SIDIJUS. Nota 1: No todas las localidades de la ciudad tienen oferta de Casa de Justicia. La atención en Casas de Justicia no responde a dinámicas jurisdiccionales. Nota 2: Los datos corresponden únicamente a las atenciones presenciales en casas de Justicia, sin incluir las modalidades virtual y móvil.

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La Casa de Justicia de Chapinero ha mantenido una labor constante de servicio a la ciudadanía, alcanzando un total acumulado de **3.903 atenciones** entre enero y julio de 2026. Esta cifra representa un incremento de 185 usuarios atendidos respecto a las 3.718 personas recibidas durante el mismo periodo en 2025, lo que equivale a una variación positiva del **4,98 %**. Con este volumen de gestión, la localidad aporta el **3,33 %** del mapa total de atenciones de Bogotá, consolidando una respuesta efectiva a los requerimientos de la comunidad local en lo corrido del año.

Al analizar el comportamiento puntual del mes de **julio**, la tendencia interanual acumulada contrasta con una leve disminución mensual en la demanda. Durante este periodo, las atenciones registradas en la sede cayeron de 705 en 2025 a 674 en 2026, lo que refleja una variación de **-4,40 %** (-31 casos), a diferencia del promedio distrital que creció un **4,11 %**. De este modo, aunque el saldo general de los primeros siete meses del año sostiene una trayectoria de crecimiento en el volumen total de personas atendidas, el dato de julio evidencia una desaceleración puntual en la afluencia de usuarios.

Registro de atenciones por género reportado

Atenciones por género reportado

Año acumulado | Enero a Julio - 2026

Género Reportado	Femenino				Masculino				Intersexual				No Reportado			
Casa de Justicia	2025	2026	Diferencia	Variación	2025	2026	Diferencia	Variación	2025	2026	Diferencia	Variación	2025	2026	Diferencia	Variación
Bogotá	61.209	76.606	15.397	25,15 %	33.604	40.519	6.915	20,58 %	31	40	9	29,03 %	37	9	-28	-75,68 %
CJ Barrios Unidos	1.704	2.158	454	26,64 %	975	1.149	174	17,85 %	1	3	2	200,00 %	1	0	-1	-100,00 %
CJ Bosa	5.704	7.012	1.308	22,93 %	3.242	3.643	401	12,37 %	2	2	0	0,00 %	1	2	1	100,00 %
CJ Bosa Campo Verde	4.794	5.094	300	6,26 %	1.861	2.056	195	10,48 %	2	1	-1	-50,00 %	2	0	-2	-100,00 %
CJ Chapinero	2.128	2.314	186	8,74 %	1.589	1.588	-1	-0,06 %	0	1	1	100,00 %	1	0	-1	-100,00 %
CJ Ciudad Bolívar	10.110	12.974	2.864	28,33 %	4.697	6.072	1.375	29,27 %	5	4	-1	-20,00 %	16	2	-14	-87,50 %
CJ Engativá	3.411	5.247	1.836	53,83 %	2.073	3.046	973	46,94 %	2	5	3	150,00 %	3	0	-3	-100,00 %
CJ Fontibón	3.807	4.652	845	22,20 %	2.058	2.520	462	22,45 %	2	0	-2	-100,00 %	3	1	-2	-66,67 %
CJ Kennedy	4.127	4.780	653	15,82 %	2.547	2.952	405	15,90 %	2	1	-1	-50,00 %	4	0	-4	-100,00 %
CJ Mártires	754	1.357	603	79,97 %	653	1.070	417	63,86 %	0	1	1	100,00 %	0	0	0	0,00 %
CJ Puente Aranda	2.983	4.224	1.241	41,60 %	1.681	2.398	717	42,65 %	1	8	7	700,00 %	1	2	1	100,00 %
CJ San Cristóbal	5.645	6.705	1.060	18,78 %	2.919	3.346	427	14,63 %	2	1	-1	-50,00 %	0	1	1	100,00 %
CJ Suba Ciudad Jardín	3.359	4.152	793	23,61 %	1.663	2.045	382	22,97 %	4	4	0	0,00 %	1	0	-1	-100,00 %
CJ Suba La Campiña	5.648	6.925	1.277	22,61 %	3.324	3.617	293	8,81 %	3	4	1	33,33 %	2	1	-1	-50,00 %
CJ Tunjuelito	879	1.295	416	47,33 %	515	705	190	36,89 %	0	1	1	100,00 %	0	0	0	0,00 %
CJ Usaquén	2.655	3.522	867	32,66 %	1.695	2.124	429	25,31 %	1	3	2	200,00 %	1	0	-1	-100,00 %
CJ Usme	3.501	4.195	694	19,82 %	2.112	2.188	76	3,60 %	4	1	-3	-75,00 %	1	0	-1	-100,00 %
Otros Canales De Atención	0	0	0	0,00 %	0	0	0	0,00 %	0	0	0	0,00 %	0	0	0	0,00 %

Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Consulta de datos: 3 de agosto de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. Sujetos a variación por ingreso y validación de registros con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: Sistema de Información Distrital de Justicia - SIDIJUS. Nota 1: No todas las localidades de la ciudad tienen oferta de Casa de Justicia. La atención en Casas de Justicia no responde a dinámicas jurisdiccionales. Nota 2: Los datos corresponden únicamente a las atenciones presenciales en casas de Justicia, sin incluir las modalidades virtual y móvil.

La Casa de Justicia de Chapinero muestra un comportamiento predominantemente impulsado por la demanda femenina entre enero y julio de 2026. Las atenciones a mujeres registraron un crecimiento del **8,74 %**, pasando de 2.128 en 2025 a **2.314 en 2026** (+186 casos), constituyendo la mayor parte del total de usuarios recibidos en la sede y sosteniendo la tendencia al alza de la localidad.

En contraste, la atención a hombres experimentó un ligero estancamiento al registrar **1.588 atenciones en 2026**, frente a las 1.589 reportadas en 2025, lo que representa una variación prácticamente neutra de **-0,06 %** (-1 caso). Por su parte, la categoría intersexual registró **1 atención** en 2026 (frente a 0 en 2025),

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

mientras que los registros sin género reportado cayeron a cero, evidenciando una mayor precisión en la caracterización de los usuarios que acuden a esta sede.

El análisis de la información permite concluir que, si bien en el mes de julio de 2026 se presentó una disminución puntual frente a julio de 2025 tanto en visitas (-10,07 %) como en atenciones (-4,40 %), la tendencia acumulada del año confirma un incremento sostenido y significativo de la demanda de servicios de justicia en la localidad, con un crecimiento del 41,27 % en visitas superior al promedio distrital del 27,40 % y del 4,98 % en atenciones, lo cual evidencia una presión creciente sobre la infraestructura, el mobiliario y los equipos disponibles en la sede. Adicionalmente, el Boletín señala que, del total de atenciones registradas en las Casas de Justicia del Distrito durante el año corrido, el 65,38 % correspondió a población femenina, el 34,58 % a población masculina y el 0,03 % a población intersexual, cifras que resultan especialmente relevantes para la Comisaría de Familia de la Casa de Justicia de Chapinero, cuya adecuada dotación documental y logística contribuye a garantizar una atención oportuna, ordenada y con enfoque diferencial a la ciudadanía.

En este orden de ideas, el crecimiento sostenido de la demanda de servicios de justicia en la localidad de Chapinero constituye un soporte adicional, basado en evidencia estadística oficial, de la necesidad de fortalecer las condiciones físicas, operativas y logísticas de la Casa de Justicia mediante la adquisición de los elementos de dotación objeto del presente proceso.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con rubro de inversión No. O230117459920242276 Chapinero protegido: concepto del gasto Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el **“ADQUIRIR LOS ELEMENTOS Y/O INSUMOS NECESARIOS PARA FORTALECER LA CASA DE LA JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PDL, PARA LA VIGENCIA 2026.”**

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En virtud del análisis de la necesidad expuesto en el numeral anterior, robustecido con la información oficial sobre el comportamiento de la demanda de servicios de justicia en la localidad de Chapinero, a continuación se desarrollan las conveniencias social, económica y jurídica que justifican la realización del presente proceso de contratación.

a. Conveniencia social

La presente contratación resulta socialmente conveniente por cuanto contribuye al fortalecimiento de

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

las condiciones institucionales para la prestación de los servicios de seguridad y acceso a la justicia en la localidad de Chapinero, mediante la dotación de elementos requeridos para mejorar la capacidad de atención, organización y funcionamiento de la Casa de Justicia y de los servicios que allí se prestan a la ciudadanía. La adquisición de archivadores metálicos, carpas, sillas y mesas plásticas, parlantes portátiles y televisor permitirá fortalecer la organización documental de la Comisaría de Familia, mejorar las condiciones para la atención de los usuarios y facilitar el desarrollo de actividades institucionales y jornadas orientadas al acercamiento de la oferta de seguridad y justicia a la comunidad.

La necesidad se encuentra directamente relacionada con la meta 2276-2, correspondiente al sector Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo indicador de producto se orienta a los “Equipamientos de seguridad y acceso a la justicia intervenidos con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación”, y contribuye al cumplimiento de la meta del PDL 2025-2028: “Intervenir 5 Equipamiento(s) de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación”. En este sentido, la contratación constituye una acción concreta de intervención mediante dotación y fortalecimiento del equipamiento, en concordancia con la línea de inversión “Mejores capacidades al servicio de la seguridad” y el concepto de gasto “Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia”.

La conveniencia social se refuerza con la necesidad de disponer de espacios y elementos adecuados, funcionales, seguros y accesibles para la atención de la ciudadanía, particularmente frente al comportamiento de la demanda de servicios identificado en los antecedentes del estudio, donde se registra un incremento del 41,27 % en las visitas y del 4,98 % en las atenciones acumuladas de la Casa de Justicia de Chapinero entre 2025 y 2026. Por lo anterior, la adquisición proyectada contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional y a generar mejores condiciones para el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad y justicia en la localidad.

b. Conveniencia económica

Desde el punto de vista económico, la contratación resulta conveniente toda vez que el presupuesto oficial estimado de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$17.231.618) fue determinado con fundamento en el estudio de mercado adelantado por la Entidad, a partir de la consulta, comparación y análisis de diferentes referencias de precios correspondientes a los bienes requeridos, procurando establecer valores acordes con las especificaciones técnicas y con las condiciones observadas en el mercado.

Para la estructuración del presupuesto se verificó la comparabilidad de las fuentes consultadas y se analizaron las diferencias y dispersiones identificadas entre las referencias obtenidas, dando tratamiento particular a aquellos valores que presentaron comportamientos significativamente diferentes frente al conjunto de la muestra, con el propósito de evitar que referencias no representativas distorsionaran la estimación económica. De esta manera, la determinación del presupuesto busca garantizar la razonabilidad de los precios, el uso eficiente de los recursos públicos y condiciones adecuadas de concurrencia y comparabilidad de las ofertas.

Adicionalmente, el presupuesto oficial se encuentra dentro del límite correspondiente al diez por ciento

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

(10 %) de la menor cuantía de la Entidad, por lo cual resulta procedente adelantar la selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, permitiendo desarrollar un procedimiento eficiente y proporcional al valor de la contratación, orientado a obtener condiciones favorables para la Entidad y a satisfacer la necesidad identificada bajo criterios de economía y selección objetiva.

c. Conveniencia jurídica

Desde el punto de vista jurídico, la contratación resulta conveniente y procedente en cuanto responde a una necesidad previamente identificada y se encuentra relacionada con las competencias y finalidades institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y con la planeación establecida para la vigencia 2026. Su estructuración se desarrolla en el marco de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que resulten aplicables.

La contratación se articula con la meta 2276-2, el indicador de producto relacionado con la intervención de equipamientos de seguridad y acceso a la justicia y la meta del PDL 2025-2028 de “Intervenir 5 Equipamiento(s) de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación”. Asimismo, se encuentra asociada al concepto de gasto “Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia”, lo cual evidencia la correspondencia entre la necesidad contractual, la inversión programada y la finalidad pública que se pretende satisfacer.

De igual manera, la necesidad se encuentra contemplada dentro de la planeación contractual de la Entidad para la vigencia 2026 y cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal con cargo al rubro de inversión O230117459920242276, garantizando la existencia de soporte para adelantar el proceso. Atendiendo su cuantía, la selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Adicionalmente, los documentos del proceso incorporarán las condiciones técnicas, de accesibilidad, seguridad y sostenibilidad que resulten pertinentes y proporcionales a los bienes objeto de adquisición, incluyendo los criterios ambientales definidos para el proceso y aquellos que resulten aplicables de las Fichas de Contratación Sostenible Nos. 19 y 26, versión 05, sin que estos constituyan una categoría independiente de conveniencia.

2. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“ADQUIRIR LOS ELEMENTOS Y/O INSUMOS NECESARIOS PARA FORTALECER LA CASA DE LA JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PDL, PARA LA VIGENCIA 2026.”**

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está relacionado con la codificación que se describe a continuación:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Código UNSPSC	Descripción	Aplicación en el proceso
56161505	Televisores	Componente tecnológico para visualización institucional
52161512	Altavoces / parlantes	Componente tecnológico para jornadas y comunicación
56101708	Archivadores	Mobiliario interno para archivo y organización documental
56101519	Mesas	Mobiliario para atención y jornadas
56112103	Sillas	Mobiliario para atención ciudadana
49121503	Carpas	Mobiliario/equipamiento exterior para jornadas institucionales

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los elementos objeto de la presente necesidad corresponden a mobiliario, equipos tecnológicos y elementos de apoyo institucional destinados al fortalecimiento de la Casa de Justicia de la localidad de Chapinero, requeridos para mejorar las condiciones de atención a la ciudadanía, organización documental, desarrollo de jornadas institucionales y funcionamiento operativo de los espacios administrativos y comunitarios.

La dotación requerida se diferencia por sus características técnicas, funcionalidad, capacidad, dimensiones, materiales de fabricación y uso institucional, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad. Entre los elementos requeridos se encuentran archivadores metálicos, carpas con estructura, sillas plásticas, mesas plásticas tipo portafolio, parlantes portátiles con micrófono inalámbrico y televisor con soporte, los cuales deberán cumplir con condiciones mínimas de calidad, resistencia, funcionalidad y durabilidad.

Las especificaciones técnicas mínimas de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación (archivadores metálicos, carpas, sillas y mesas plásticas, parlantes portátiles y televisor), incluidas sus características técnicas, dimensiones, materiales y condiciones de calidad, se encuentran desarrolladas en detalle en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente proceso (numeral 5.2), documento que constituye la fuente única y prevalente de dichas especificaciones. El cuadro de necesidad con las cantidades y unidades de medida requeridas se presenta más adelante en el presente estudio previo.

2.2 UBICACIÓN Y DETALLE DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.

La entrega de los elementos a adquirir por parte de la entidad se realizará en la Alcaldía Local de Chapinero, para el respectivo ingreso al almacén de la entidad. Posteriormente, los elementos deberán ser trasladados e instalados en la Casa de Justicia de la localidad de Chapinero, ubicada en la Calle 63 No. 9-76, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las necesidades

operativas de la entidad.

2.3 ESPECIFICACIONES DE LOS INSUMOS LÚDICOS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CASA DE LA JUSTICIA. Las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los insumos destinados a la dotación institucional de la Casa de Justicia de la Localidad de Chapinero se encuentran detalladas en el Anexo Técnico (numeral 5.2.6), con el fin de garantizar que los bienes suministrados sean funcionales, seguros, resistentes y aptos para el uso institucional previsto. No se aceptarán bienes con especificaciones inferiores a las allí establecidas.

Las especificaciones técnicas, fichas técnicas, planos, formatos, anexos y demás documentos que hacen parte del presente proceso de contratación constituyen un todo integral y complementario. En consecuencia, deberán ser interpretados de manera armónica y conjunta por los interesados, proponentes y el futuro contratista, siendo de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato. En caso de presentarse diferencias entre los documentos, prevalecerá la interpretación que mejor satisfaga el objeto contractual y las necesidades de la Entidad, sin perjuicio de las aclaraciones que esta emita durante el desarrollo del proceso de selección.

2.4 PROCESO DE TRASLADO DE ELEMENTOS DOTACIONALES DE LA CASA DE JUSTICIA.

Los bienes objeto de adquisición deberán ser transportados por el contratista hasta la sede de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 No. 54-74, donde se realizará su verificación e ingreso al almacén de la Entidad, de conformidad con los procedimientos internos establecidos. Una vez surtido este trámite, el contratista deberá efectuar el traslado, descargue, entrega, armado, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos, cuando aplique, en la Casa de Justicia de Chapinero, ubicada en la Calle 63 No. 9-76, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Para la programación de las actividades de entrega, traslado e instalación, el contratista deberá coordinar previamente con el supervisor o apoyo a la supervisión y con el responsable del almacén, garantizando la disponibilidad del personal, vehículos, herramientas y equipos necesarios. Durante todas las etapas deberá asegurar el adecuado embalaje, manipulación, protección y conservación de los bienes, evitando daños, pérdidas o deterioros, sin que estas actividades generen costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes nuevos, completos, debidamente armados e instalados y en condiciones de uso inmediato, cuando su naturaleza así lo requiera. Para los equipos tecnológicos deberá realizar las pruebas básicas de funcionamiento y entregar todos los accesorios, soportes, cables, controles, manuales, garantías y demás componentes necesarios para su correcta operación. Los bienes que presenten defectos, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas deberán ser reemplazados por el contratista, sin costo adicional, dentro del plazo señalado por la supervisión.

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos relacionados con embalaje, cargue, descargue, transporte, ingreso al almacén, traslado a la Casa de Justicia, armado, instalación, puesta en funcionamiento, retiro de empaques, personal, herramientas, equipos, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El detalle del proceso de entrega, verificación y recibo a satisfacción de los elementos se desarrolla en el Anexo Técnico (numerales 4 y 6).

2.5 GARANTÍA.

El proponente deberá anexar una certificación escrita en la que indique el término de garantía ofrecido para cada uno de los bienes objeto de la presente contratación, expresado en meses o años. En ningún caso la garantía podrá ser inferior a **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de entrega, instalación, puesta en funcionamiento —cuando aplique— y recibo a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Durante el periodo de garantía, el contratista deberá responder por la calidad, idoneidad, estabilidad, resistencia, durabilidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, incluidos el mobiliario institucional, los equipos tecnológicos, los elementos de apoyo logístico y los demás componentes destinados a la dotación de la Casa de Justicia de Chapinero. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, daños atribuibles a la calidad de los materiales, accesorios incompletos y deficiencias en el armado, instalación o configuración de los elementos.

Cuando se presente alguna de estas situaciones, el contratista deberá realizar el diagnóstico, reparación, ajuste, cambio o reposición del bien, cuando haya lugar a ello, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo establecido por la supervisión. La reposición deberá efectuarse con bienes nuevos, de características iguales o superiores a las inicialmente ofrecidas, previa aprobación de la supervisión.

Así mismo, el contratista deberá prestar asistencia y soporte técnico durante un periodo mínimo de **doce (12) meses**, contados a partir del recibo a satisfacción, especialmente para los equipos tecnológicos y los elementos que requieran instalación, configuración o puesta en funcionamiento. Los requerimientos formulados por la Entidad deberán ser atendidos de manera oportuna, garantizando la continuidad, funcionalidad y adecuado aprovechamiento de los bienes suministrados.

Cuando el fabricante otorgue una garantía superior a la exigida por la Entidad, prevalecerá el término más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Las condiciones específicas de garantía por elemento se detallan en el Anexo Técnico (numeral 8).

2.6 CUADRO DE NECESIDAD – CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA.

Ítem	Descripción Técnica o de servicio	Unidad de medida	Cantidad
------	-----------------------------------	------------------	----------

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1	Archivadores	archivadores metálicos para el archivo de la Comisaría de Familia, con las siguientes dimensiones: 2,10 m de alto x 90 cm de ancho x 41 cm de profundidad, con 6 divisiones.	UNIDAD	12
2	Carpas	carpas de 3x3 m con estructura metálica y lona en PVC o poliéster	UNIDAD	2
3	Sillas Plásticas	Sillas plásticas con protección UV, capacidad de resistencia mínimo 130 kg / no inferior a 130 kg	UNIDAD	16
4	Mesas plásticas	Mesas plásticas tipo portafolio, medidas: 180 cm largo x 75 cm ancho x 75 cm alto.	UNIDAD	4
5	Parlantes	Parlantes portátiles con micrófono inalámbrico: Potencia de salida: 180W RMS. Dimensiones aproximadas: 56 cm alto, 39 cm ancho y 37.8 cm de profundidad. Características: batería recargable, luces LED audio rítmicas, función karaoke, radio FM, display de visualización. Conectividad: Bluetooth, entrada auxiliar 3.5 mm, puerto USB, ranura micro SD (hasta 32 GB), entrada auxiliar de micrófono de 6.3 mm. Incluye micrófono alámbrico, control remoto y trípode. Garantía mínima: 12 meses.	UNIDAD	3
6	Televisor	Televisor (para ubicar en sala de juntas del 4 piso) con soporte: Tamaño 55 pulgadas o superior, de última tecnología que ofrezca el mercado con controlador automático de sonido; Sor round simulado DASP. Adicionales: Sleep timer; On/Off programado, Auto power Off. Potencia: 20W +20W.	UNIDAD	1

2.7 ESPECIFICACION DEL PROCESO SOSTENIBLE.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se acoge a los lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, por medio de la implementación de las fichas de contratación sostenible, con el fin de potenciar los impactos ambientales y sociales positivos en la adquisición de bienes y servicios institucionales. El documento de referencia es la Guía de Contratación Sostenible, Código: GCO-GCIIN001, Versión: 05, 12 de mayo de 2025.

En el marco de la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, para el presente proceso se tendrán en cuenta, de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, los criterios establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible No. 19 – Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos y en la Ficha de Contratación Sostenible No. 26 – Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, ambas en versión 05 y con vigencia del 12 de mayo de 2025. La aplicación de dichos criterios se realizará de manera proporcional y únicamente respecto de aquellos elementos para los cuales resulten técnica y materialmente pertinentes.

Para los equipos tecnológicos y audiovisuales incluidos en el proceso, se deberán observar los criterios aplicables de la Ficha No. 19, especialmente los relacionados con bajo consumo y eficiencia energética, prolongación de la vida útil mediante la posibilidad de actualización de partes esenciales y/o software, utilización de materiales reciclados para el embalaje y eliminación de plásticos de un solo uso, cuando resulten aplicables al equipo adquirido. La acreditación se realizará mediante las fichas técnicas del producto, certificaciones, declaraciones del representante legal u otros medios de verificación previstos en la respectiva ficha.

De manera complementaria, para los demás bienes y actividades asociadas a su entrega, transporte, armado e instalación, cuando aplique, se incorporarán los criterios pertinentes de la Ficha No. 26, particularmente los relacionados con la utilización de materiales reciclados en los embalajes, restricción de poliestireno expandido (icopor) y plásticos de un solo uso, eficiencia energética de los equipos, utilización de elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental y adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución contractual. Los criterios seleccionados deberán guardar relación directa con el objeto y las características de los bienes adquiridos y serán acreditados mediante los medios de verificación previstos en dicha ficha.

Para la dotación de la Casa de Justicia de la Localidad de Chapinero, el contratista deberá procurar que los elementos suministrados sean durables, resistentes, reparables y, cuando sea técnica y comercialmente viable, elaborados con materiales reutilizables, reciclables o de menor impacto ambiental. En relación con los equipos tecnológicos, deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones del fabricante y promover características de eficiencia energética, bajo consumo y adecuada vida útil.

Así mismo, el contratista deberá realizar una gestión adecuada de los empaques, embalajes y residuos generados durante las actividades de entrega, armado e instalación, priorizando su reutilización, aprovechamiento o disposición conforme con la normativa vigente. Igualmente, deberá adoptar medidas

para optimizar el uso de recursos, evitar desperdicios y reducir los impactos asociados al transporte y manipulación de los bienes.

El cumplimiento de estos lineamientos deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual y será objeto de seguimiento por parte de la supervisión, de conformidad con los compromisos ambientales, formatos y criterios de contratación pública sostenible establecidos en los documentos que hacen parte integral del proceso.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **COMPRA VENTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas por dichas disposiciones, por las normas civiles y comerciales aplicables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición, entrega, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario, equipos tecnológicos, elementos de apoyo logístico y demás bienes requeridos para la dotación de la Casa de Justicia de la localidad de Chapinero, destinados al fortalecimiento de las condiciones de atención, funcionamiento y operación institucional de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta modalidad se encuentra prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por los artículos **2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificados por el Decreto 1860 de 2021. Conforme con estas disposiciones, la mínima cuantía resulta aplicable a la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de la naturaleza del objeto contractual.

Al presente proceso le serán aplicables la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, así como las demás normas legales y reglamentarias que regulen la contratación estatal y resulten aplicables a la entrega de los elementos destinados al fortalecimiento de la Casa de Justicia de Chapinero. De igual manera, harán parte integral del proceso la invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector, el anexo técnico, el formato de oferta económica, las adendas, respuestas a observaciones, la comunicación de aceptación de la oferta y los demás documentos expedidos con ocasión del procedimiento de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$17.231.618), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual.

Este valor fue determinado con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad y corresponde a la adquisición de **doce (12) archivadores, dos (2) carpas, dieciséis (16) sillas plásticas, cuatro (4) mesas plásticas tipo portafolio, tres (3) parlantes portátiles y un (1) televisor de 55 pulgadas o superior con soporte**, para un total de **treinta y ocho (38) elementos de dotación**.

El presupuesto incluye todos los costos relacionados con la adquisición de los bienes, embalaje, transporte, cargue, descargue, ingreso al almacén de la Entidad, traslado a la Casa de Justicia de Chapinero, armado, instalación y puesta en funcionamiento cuando aplique, garantías, soporte técnico, personal, herramientas, equipos, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

Los recursos se encuentran asociados al rubro O230117459920242276 – “Chapinero protegido: Dotación y mejora de equipamiento para la seguridad” de la meta Intervenir 5 Equipamiento(s) de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación., de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para la vigencia 2026 y con las acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad operativa, funcional y de atención institucional de la Casa de Justicia de la Localidad de Chapinero.

Este valor fue determinado con fundamento en el estudio de mercado adelantado por la Entidad, mediante la revisión técnica y económica de cotizaciones directas, referencias históricas actualizadas con el IPC y precios consultados en plataformas de grandes superficies y distribuidores especializados. Sobre las referencias técnicamente comparables se aplicaron medidas de tendencia central y dispersión, así como la depuración de valores atípicos, con el propósito de establecer precios unitarios razonables y representativos de las condiciones actuales del mercado.

ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO.

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

No obstante, el valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere la celebración de un contrato de compraventa, cuyo objeto comprende la adquisición y entrega de los bienes requeridos para el fortalecimiento de la Casa de Justicia de la Localidad de Chapinero. En cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, y con el propósito de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, el Fondo identificó y analizó el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación de Mínima Cuantía, conforme se desarrolla en el ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR,

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado al presente proceso de contratación corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$17.231.618), valor que incluye el IVA cuando haya lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al embalaje, transporte, cargue, descargue, ingreso al almacén de la Entidad, traslado a la Casa de Justicia de Chapinero, armado, instalación, puesta en funcionamiento, garantías, soporte técnico, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presente valor se encuentra amparado con cargo al rubro O230117459920242276 – “Chapinero protegido: Dotación y mejora de equipamiento para la seguridad” cuya meta es Intervenir 5 Equipamiento(s) de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para la vigencia correspondiente y los recursos asignados para el fortalecimiento de las condiciones operativas y de atención institucional de la Casa de Justicia.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en este proceso de selección pueden hacerlo de forma individual o asociadas en consorcio o unión temporal. Sin embargo, es indispensable que los participantes no se encuentren incurso en prohibiciones, inhabilidades o

incompatibilidades para contratar, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la Ley

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Oficina de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: (todos los documentos aquí relacionados son subsanables)

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades, estos documentos determinan si el proponente CUMPLE O NO CUMPLE con las condiciones para participar.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Formato 1. Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno.
3. Formato 3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades.
4. Formato 4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales.
5. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
6. Certificado de medidas correctivas -RNMC- de la persona natural.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
10. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
11. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente Invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
13. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

14. Formato 5. Declaración de actividades legales.

15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.

16. Formato 10. Formato Único de Hoja de Vida (DAFP), para persona natural, dirigida a la Alcaldía Local de Chapinero.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Formato 1. Carta de presentación de la oferta.

2. Formato 2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno.

3. Formato 3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades.

4. Formato 4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales.

5. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.

6. Certificado de medidas correctivas -RNMC- del representante legal de la persona jurídica.

7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica.

9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá del representante legal y el de la persona jurídica.

10. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal.

11. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

12. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.

13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

14. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato No. 6).

15. Formato 5. Declaración de actividades legales.
16. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
17. Formato 11. Formato Único de Hoja de Vida (DAFP), para persona jurídica, dirigida a la Alcaldía Local de Chapinero.

Nota: Todos los documentos solicitados que cuenten con vigencia, el termino se contará a partir de la fecha de cierre, la cual se registra en SECOP II.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 7) o unión temporal (Formato 8), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados (cuando haya lugar a ello), celebrados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones guarden relación con el objeto del presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (9,84 SMLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución de cada contrato..

El objeto y/o alcance de los contratos aportados deberá estar relacionado con la ejecución con la compra venta y/o suministro de mobiliario institucional, equipos tecnológicos y/o elementos de dotación institucional y/o bienes para oficinas y/o bienes destinados al fortalecimiento de infraestructura institucional.

Para el caso de oferentes plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar experiencia. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección, teléfono y datos de contacto.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expida la certificación.
- Objeto y/ actividades y/o obligaciones del contrato el cual debe corresponder al objeto a contratar.
- Valor del contrato total.
- Fecha de inicio del contrato de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo Desarrollo Local de Chapinero podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presente un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la entidad tendrá en cuenta las primeras dos certificaciones que se encuentren en el archivo en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta electrónica.

Cuando el proponente allegue certificaciones del contrato en los que conste que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de sus participaciones, o de acuerdo de los miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Para el caso de las experiencias adquiridas con la figura de consorcio o uniones temporales, el proponente debe anexar el documento de conformación, para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente copia de la factura de venta del contrato mencionado en la certificación. La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Las Certificaciones que no cumplan con la totalidad de sus requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA****ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

Nota 1: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado.

V_o = Valor total del contrato a la fecha de terminación.

SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.

SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral, en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado No Habilitada.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o unión temporal (cuando aplique).

Para lo correspondiente a la presentación de la Experiencia el proponente deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

**6.1.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYME –
ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO No. 1860 DE 2021.**

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto Nacional 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, se establece como requisito habilitante diferencial para MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, se podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritas en el numeral 6.1.2.2. del Estudio Previo.

6.1.2.2.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026

De conformidad con el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se establecen medidas afirmativas que conforman el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, la Entidad efectuó durante la etapa de planeación el análisis de las medidas aplicables al presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de Mínima Cuantía, no resulta aplicable la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, toda vez que dicha disposición establece su aplicación para los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como para los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, para el presente proceso de Mínima Cuantía no se establecerá un requisito habilitante diferencial adicional en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o garantía de seriedad de la oferta por esta condición.

No obstante, lo anterior no excluye la aplicación de las demás medidas del Sistema Integral de Preferencias que resulten procedentes para la modalidad de Mínima Cuantía. En particular, la Entidad observará los criterios de compras públicas accesibles, incorporando en los documentos del proceso las condiciones de accesibilidad que resulten pertinentes y proporcionales a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, bajo los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables. Asimismo, se incorporarán las condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad que resulten aplicables, de conformidad con el Decreto 0287 de 2026, cuya observancia será verificada por la supervisión durante la ejecución del contrato.

De esta manera, la Entidad garantiza la aplicación de las medidas afirmativas que jurídicamente corresponden a la modalidad de selección utilizada, sin extender a la Mínima Cuantía criterios habilitantes diferenciales previstos expresamente para otras modalidades, y mantiene la coherencia entre el Análisis del Sector, el Estudio Previo y los demás documentos del proceso.

6.1.2.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará criterio diferencial a los emprendimientos y empresas de mujeres dentro del presente proceso de selección, con el fin de promover la participación efectiva de estas iniciativas empresariales en la contratación estatal, en observancia de los principios de igualdad, pluralidad de oferentes e inclusión económica.
- Para acreditar dicha condición, el proponente deberá aportar la documentación requerida que permita evidenciar que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación, representación legal o dirección de la empresa corresponde a mujeres, conforme a los parámetros establecidos en la normativa vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, la participación de los integrantes que acrediten esta condición deberá cumplir los porcentajes exigidos por la regulación aplicable.
- La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y aplicará el criterio diferencial únicamente a los proponentes que acrediten integralmente las condiciones exigidas para emprendimientos y empresas de mujeres, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el presente proceso contractual.

6.1.2.5 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2 CRITERIOS AMBIENTALES

En atención a los lineamientos institucionales en materia de contratación sostenible, el presente proceso incorpora criterios ambientales relacionados con la adquisición, embalaje, transporte, entrega, armado, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes requeridos para la dotación de la Casa de Justicia de la localidad de Chapinero, cuando aplique, procurando reducir los impactos ambientales asociados a la ejecución contractual y promover la adquisición de bienes durables, eficientes y adecuados para el uso institucional.

Para la estructuración del proceso se revisaron las Fichas de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, identificándose como referentes aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, la Ficha No. 19 – “Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras)”, Versión 05, con vigencia del 12 de mayo de 2025, y la Ficha No. 26 – “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria”, Versión 05, con vigencia del 12 de mayo de 2025.

Ficha No. 19 – Equipos de comunicación y periféricos

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La Ficha No. 19 establece criterios sostenibles para la adquisición de computadores, equipos de comunicación y periféricos y señala expresamente que debe seleccionarse el criterio dependiendo del elemento que se pretenda adquirir. En consecuencia, para los bienes del presente proceso que se encuentren comprendidos dentro de su ámbito de aplicación se tendrán en cuenta, cuando haya lugar a ello, criterios relacionados con eficiencia y bajo consumo energético, utilización de materiales reciclados para el embalaje, eliminación de plásticos de un solo uso, condiciones de garantía y características que permitan prolongar la vida útil de los equipos.

La acreditación de estos criterios se realizará, según el requisito seleccionado y conforme con lo establecido en la propia ficha, mediante ficha técnica del producto, certificado de procedencia de los materiales de embalaje, declaración del representante legal u otros documentos de verificación previstos en la Ficha No. 19.

Ficha No. 26 – Criterios sostenibles aplicables a otros procesos

De manera complementaria, se tendrá como referente la Ficha No. 26, la cual contempla criterios que pueden incorporarse voluntariamente en diferentes tipos de contratación, seleccionándolos según el contexto y la aplicabilidad correspondiente. Para el presente proceso se tendrán en consideración aquellos directamente relacionados con su objeto, particularmente los referentes a materiales reciclados para embalaje, reducción de plásticos de un solo uso, eficiencia energética cuando aplique, utilización de insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, prevención de la contaminación y adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución contractual.

Durante la ejecución, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales derivados de las actividades a su cargo y gestionar adecuadamente los residuos que se generen como consecuencia del transporte, descargue, entrega, armado e instalación de los bienes, cuando corresponda. Los medios de verificación serán los previstos en la Ficha No. 26 para cada criterio efectivamente incorporado, tales como declaraciones, fichas técnicas, certificados de aprovechamiento o disposición final, actas de compromiso o demás soportes que correspondan.

Aplicación de los criterios al proceso

La incorporación de las Fichas Nos. 19 y 26 no implica que la totalidad de los criterios contenidos en ellas sean exigibles a todos los bienes o actividades del contrato. La aplicación deberá realizarse atendiendo la naturaleza y características de cada elemento, su relación directa con el criterio ambiental y la proporcionalidad del requisito, de manera que no se establezcan condiciones ajenas al objeto contractual ni exigencias que puedan restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

Los criterios ambientales que finalmente se incorporen como especificaciones técnicas u obligaciones contractuales deberán guardar correspondencia con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y serán objeto de verificación mediante los soportes previstos para cada criterio. La supervisión verificará durante la ejecución el cumplimiento de las obligaciones ambientales incorporadas al contrato.

Como mecanismo complementario, el proponente deberá presentar, cuando así se establezca en los documentos del proceso, el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente

diligenciado y suscrito, mediante el cual manifieste su compromiso con el cumplimiento de los criterios ambientales aplicables durante la ejecución contractual.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Nota: La selección definitiva de los criterios específicos de las Fichas de Contratación Sostenible Nos. 19 y 26 que se incorporen al proceso deberá guardar correspondencia con los bienes efectivamente requeridos y podrá ser validada con el profesional o referente PIGA de la Entidad, con el propósito de asegurar su pertinencia, proporcionalidad y adecuada aplicación.

7.1. MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II. El valor total de la oferta IVA INCLUIDO calculado en el Formato Oferta Económica deberá ser el mismo que el proponente diligencie en el cuestionario electrónico de SECOP II, en caso contrario se entenderá como doble oferta y será causal de rechazo.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

La evaluación económica se realizará tomando como referencia el valor total de la oferta económica, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que resulten aplicables, por corresponder al valor real que deberá pagar la Entidad. Cuando el proponente manifieste que alguno de los bienes se encuentra excluido, exento o no gravado con IVA, deberá indicar expresamente el fundamento normativo correspondiente. La comparación económica se efectuará sobre el valor final ofertado y efectivamente exigible a la Entidad.

7.2. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas y reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17) y el Decreto 1082 de 2015.

7.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los criterios en el Decreto 1082 de 2015.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Anexo. MATRIZ DE RIESGOS**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Le corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigir garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

SI DEL ANÁLISIS EFECTUADO POR EL ÁREA DE ORIGEN SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE EXIGIR LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, DEBERÁ DILIGENCIAR LO DESCRITO A CONTINUACIÓN:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- 1. **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
- 2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y doce (12)) meses más.

9.1 AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

9.2 EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:

- a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.
- c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA**

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una contratación de mínima cuantía para la adquisición, transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento, cuando aplique, de mobiliario institucional, equipos tecnológicos, elementos de apoyo logístico y demás bienes destinados al fortalecimiento de la Casa de Justicia de la Localidad de Chapinero, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al presente proceso de selección.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Sí	No	Sí	No
Chile	Sí	No	Sí	No
Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador)	Sí	No	Sí	No
Estado AELC (EFTA)	Sí	No	Sí	No
Canadá	Sí	No	Sí	No
Corea	Sí	No	Sí	No
Costa Rica	Sí	No	Sí	No
Estados Unidos	Sí	No	Sí	No

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
México	Sí	No	Sí	No
Unión Europea	Sí	No	Sí	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	Sí	No

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES** contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, o antes una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas, recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

11.2 VALOR

El valor del contrato será **EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA** así como la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como la entrega de los bienes, embalaje, cargue, descargue, transporte, ingreso al almacén de la Entidad, traslado a la Casa de Justicia de Chapinero, armado, instalación, puesta en funcionamiento cuando aplique, garantías, soporte técnico, personal, herramientas, equipos, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta y oportuna ejecución del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

El presente valor se encuentra respaldado con cargo al rubro O230117459920242276 – “Chapinero protegido: Dotación y mejora de equipamiento para la seguridad” meta Intervenir 5 Equipamiento(s) de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para la vigencia correspondiente.

12. FORMA DE PAGO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero – FDLCH pagará el valor del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, previa entrega total y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, incluyendo el transporte, cargue, descargue, armado, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, cuando aplique, de los elementos requeridos para la dotación de la Casa de Justicia de la localidad de Chapinero, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El único pago se efectuará una vez el contratista haya acreditado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, se haya realizado el ingreso de los bienes al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero – FDLCH, cuando corresponda, y se haya efectuado su entrega, ubicación, instalación y puesta en funcionamiento en la Casa de Justicia ubicada en la Calle 63 No. 9-76, según aplique, previa expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para el trámite del único pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente correspondiente al valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, los comprobantes de ingreso a almacén cuando apliquen, los soportes de entrega e instalación que correspondan, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos exigidos por la Entidad para el respectivo trámite financiero.

El valor del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluidos, entre otros, embalaje, transporte, cargue, descargue, armado, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar, por lo cual estos conceptos no generarán reconocimientos económicos adicionales por parte de la Entidad.

No se contemplan pagos parciales, anticipos ni pagos anticipados. La realización de entregas, actividades preparatorias o ingresos parciales al almacén durante la ejecución, en caso de presentarse, no generará por sí misma derecho a pago, toda vez que el desembolso se efectuará únicamente una vez se encuentre cumplida la totalidad de las condiciones establecidas para el único pago.

13. TRÁMITES PARA PAGO

Para la realización de los pagos, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del clausulado contractual, para el primer pago.
- Copia del anexo técnico, para el primer pago.
- Copia de la oferta económica adjudicada, para el primer pago.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA**

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Registro Único Tributario – RUT, con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando sea actualizado.
- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del RUT de cada uno de sus integrantes, para el primer pago.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, para todos los pagos.
- Registro de Información Tributaria – RIT, para el primer pago o cuando sea actualizado.
- Copia del documento de identidad del representante legal, para el primer pago.
- Certificación bancaria vigente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, cuando haya lugar a ello, donde conste el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Copia de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando se trate de personas naturales.
- Copia de la cédula de ciudadanía del contador público, cuando aplique.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público, cuando aplique.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha no superior a tres (3) meses, cuando aplique.
- Certificación de cumplimiento y/o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
- Informe técnico, cualitativo, cuantitativo y financiero de la ejecución contractual, que incluya como mínimo la relación de los bienes suministrados, cantidades entregadas, ubicación final de los elementos, soportes de ingreso al almacén, actas de entrega e instalación cuando aplique, garantías, fichas técnicas, registro fotográfico de la entrega e instalación de los bienes y los demás documentos que evidencien el cumplimiento integral del objeto contractual.
- Informe de supervisión expedido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Factura electrónica de venta y/o documento equivalente, en cumplimiento de la normatividad vigente, la cual deberá:

- a. Contener como cliente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, indicando dirección, teléfono y correo electrónico definido por la Entidad.
- b. Indicar en el asunto del correo el número del contrato, nombre del contratista y nombre del apoyo a la supervisión.
- c. Ser remitida al buzón autorizado por la Entidad en archivo formato ZIP.
- d. Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.
- e. Adjuntar oficio remisorio indicando nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, área, número de pago y valor a pagar.
- f. Tener presente que el correo dispuesto por la Entidad será de uso exclusivo para radicación de facturas.

Copia de la resolución de facturación vigente, para el primer pago o cuando sea actualizada.

Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando aplique, la cual deberá coincidir con valores, cantidades, fechas y descripción de los elementos suministrados.

Evidencias de entrega, instalación y ejecución de las actividades contractuales.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: *(Sólo aplica para responsables de IVA)* De conformidad con el Numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta:

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 4: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT”.

Nota 5: ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributarán como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web www.dian.gov.co

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y artículo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 6: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir los costos que se generen con ocasión del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.
2. Cumplir integralmente el objeto contractual, las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, obligaciones y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico, la invitación pública, sus anexos, las adendas, la oferta presentada y la comunicación de aceptación, documentos que harán parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y los demás documentos requeridos para la ejecución y cierre del contrato, incluyendo el acta de liquidación cuando resulte procedente.
4. Aplicar, en lo que corresponda a la naturaleza del contrato, los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y respetar los derechos de autor, propiedad intelectual y titularidad de los documentos, contenidos o materiales que conozca o utilice durante el desarrollo del contrato.
6. Dar cumplimiento a los principios, valores y lineamientos de integridad establecidos por el Distrito Capital y la Secretaría Distrital de Gobierno durante la ejecución del contrato.
7. Constituir las garantías exigidas por la Entidad y mantener actualizados sus amparos, montos y vigencias cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones o cualquier otra circunstancia que afecte las condiciones inicialmente pactadas.
8. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás obligaciones fiscales, laborales y parafiscales que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
9. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero a través del supervisor o del apoyo a la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto contractual.
10. Presentar los informes, certificaciones, soportes y demás documentos que sean requeridos por la

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

supervisión, e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el plazo, la calidad, el presupuesto o el cumplimiento del contrato.

11. Cuando el contratista sea persona natural, acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos establecidos en la normativa vigente y aportar los respectivos soportes para cada pago.
12. Cuando el contratista sea persona jurídica, acreditar para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La obligación de verificar estos aportes debe incorporarse en los contratos estatales.
13. Vincular y mantener durante la ejecución contractual el porcentaje de mujeres que resulte aplicable según la rama de actividad económica del contrato y las reglas establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, cuando esta medida afirmativa resulte procedente. No debe fijarse automáticamente un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) sin verificar previamente la actividad económica y el porcentaje aplicable.
14. La vinculación de mujeres deberá efectuarse respetando la normativa laboral y de seguridad social vigente y, cuando sea posible, priorizando mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres con discapacidad, jefas de hogar y mujeres que acrediten otras condiciones de especial protección.
15. Presentar, con la periodicidad establecida por la Entidad y durante el periodo en que exista personal vinculado a la ejecución del contrato, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando aplique, en la que se acredite el mantenimiento del porcentaje de mujeres exigido. La certificación deberá acompañarse del listado del personal vinculado y de los soportes de afiliación o pago al Sistema de Seguridad Social Integral, respetando las normas sobre protección de datos personales.
16. Registrar en la plataforma de información de la Agencia Distrital de Empleo “Bogotá Trabaja” a las mujeres vinculadas en cumplimiento de la medida afirmativa, cuando dicho registro resulte exigible conforme con los lineamientos distritales vigentes.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos previstos en los estudios previos, el anexo técnico, la invitación pública, la oferta aceptada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Suministrar la totalidad de los bienes requeridos para la dotación de la Casa de Justicia de Chapinero, en las cantidades, unidades de medida y condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, el embalaje, cargue, transporte, descargue, entrega, armado, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes, cuando aplique, sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

4. Entregar bienes nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, deterioro, uso previo, reconstrucción, repotenciación o remanufactura, y en condiciones adecuadas para su utilización inmediata.
5. Garantizar que los elementos suministrados cumplan integralmente con las características técnicas, funcionales, de resistencia, capacidad, dimensiones, materiales, accesorios y calidad establecidas en las fichas técnicas y demás documentos del proceso.
6. Realizar la entrega inicial de los bienes en la sede de la **Alcaldía Local de Chapinero**, para su verificación e ingreso al almacén de la Entidad, y posteriormente efectuar su traslado, entrega, ubicación e instalación en la **Casa de Justicia de Chapinero, ubicada en la Calle 63 No. 9-76**, o en el lugar que determine la supervisión dentro de la localidad.
7. Coordinar previamente con la supervisión del contrato y con el responsable del almacén las fechas, horarios, condiciones de acceso y demás aspectos necesarios para la entrega, ingreso, traslado e instalación de los bienes.
8. Garantizar el adecuado embalaje, manipulación, protección y conservación de los elementos durante las actividades de transporte, cargue, descargue, almacenamiento temporal, traslado e instalación, respondiendo por cualquier pérdida, daño o deterioro ocurrido antes del recibo a satisfacción.
9. Realizar el armado, instalación, configuración y pruebas básicas de funcionamiento de los equipos tecnológicos y demás elementos que así lo requieran, dejándolos completamente operativos y en condiciones de uso inmediato.
10. Entregar junto con los bienes todos los accesorios, soportes, cables, controles, manuales, fichas técnicas, certificados, garantías y demás componentes necesarios para su correcta instalación, operación, mantenimiento y utilización.
11. Presentar, cuando aplique, las fichas técnicas, certificados de calidad, documentos del fabricante y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas por la Entidad.
12. Garantizar la calidad, idoneidad, estabilidad, resistencia, durabilidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por un término mínimo de **doce (12) meses**, contado a partir de su entrega, instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción.
13. Atender durante el periodo de garantía las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, deficiencias en materiales, accesorios incompletos o inconsistencias en el armado, instalación o configuración de los bienes.
14. Reparar, ajustar, cambiar o reponer, cuando haya lugar a ello y sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten fallas, defectos, deterioro prematuro o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del plazo señalado por la supervisión.
15. Cuando proceda la reposición de un bien, suministrar un elemento nuevo, de características iguales o superiores a las inicialmente ofrecidas, previa aprobación de la supervisión.
16. Prestar asistencia y soporte técnico durante el periodo de garantía, especialmente respecto de los equipos tecnológicos y elementos que requieran instalación, configuración o puesta en funcionamiento.
17. Mantener durante la ejecución contractual el personal, vehículos, herramientas, equipos y demás recursos técnicos y logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno e integral del objeto contractual.
18. Cumplir las disposiciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás normas

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

aplicables durante las actividades de transporte, cargue, descargue, armado, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes.

19. Implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución contractual, especialmente en relación con el manejo, separación, aprovechamiento y disposición de empaques, embalajes y residuos generados por la entrega e instalación de los elementos.
20. Retirar de las instalaciones de la Entidad los empaques, plásticos, cartones, residuos y demás materiales resultantes de la entrega e instalación, garantizando su manejo conforme con la normativa ambiental aplicable.
21. Cumplir los criterios de contratación pública sostenible establecidos en los documentos del proceso y en los lineamientos aplicables de la Secretaría Distrital de Gobierno y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
22. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.
23. Responder por los daños ocasionados a los bienes, instalaciones, equipos o elementos de propiedad de la Entidad o de terceros con ocasión de las actividades de transporte, entrega, armado e instalación.
24. Presentar oportunamente la factura o documento equivalente, junto con el acta de entrega, remisiones, soportes de ingreso al almacén, certificados de garantía, comprobantes de instalación y los demás documentos requeridos para el trámite de pago.
25. Entregar un informe final de ejecución que contenga, como mínimo, la relación detallada de los bienes suministrados, cantidades entregadas, ubicación final, seriales cuando aplique, garantías, fichas técnicas, soportes de instalación y registro fotográfico de la entrega y puesta en funcionamiento.
26. Suscribir las actas, formatos, informes y demás documentos requeridos por la Entidad para el seguimiento, recibo a satisfacción, cierre y liquidación del contrato, cuando corresponda.
27. Cumplir las medidas de vinculación de mujeres y demás acciones afirmativas previstas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y las normas que lo modifiquen o adicionen, en el porcentaje y bajo las condiciones que resulten aplicables al proceso.

16. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, equipos y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Casa de Justicia de la localidad de Chapinero, ubicada en la Calle 63 No. 9-76 de la ciudad de Bogotá D.C., así como en la sede de la Alcaldía Local de Chapinero para efectos del ingreso al almacén y demás actividades requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a esta en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

19. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

20. ANEXOS DE LA PROPUESTA.

1. **Anexo 1.** Anexo técnico
2. **Anexo 2.** Análisis del sector
3. **Anexo 3.** Estudio de mercado
4. **Anexo 4.** Matriz de riesgos



CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró componente Jurídico: Oscar Cadena – Contratista Contratación FDLCH CPS 034-2026 

Elaboró componente Técnico y Económico: Alvaro Díaz – Contratista Planeación FDLCH CPS 010-2026 

Revisó componente Jurídico: Liliana Angélica Ramírez – Contratista Contratación FDLCH CPS 002-2026 

Revisó Componente técnico: Hosman Arias - Contratista Planeación FDLCH-CPS-018-2026 

Revisó componente Técnico y Económico: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS 01-2026 